



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2/2022 en modalidad de suplemento de créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo plenario de 14 de marzo de 2022, en el periodo de exposición pública se entiende definitivamente aprobado el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1.º – Modalidad.

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Prog. Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
1500 60100	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Planes Provinciales	42.180,00	211.023,04	253.203,04
Total				253.203,04

2.º – Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

<i>Aplicación: Económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
87		010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	211.023,04
Total ingresos				211.023,04

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdorros, a 25 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
José Manuel Briongos Ortega